

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al Señor Juez que, el 9 de agosto de 2023, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista N° 022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-marmato/90>, el cual venció el 14 de agosto de 2023, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Revisada la liquidación, se observa que la parte actora esta realizando el cobro de unas obligaciones sobre las cuales no se libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 17 de agosto de 2023.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	N° 211/2023
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17442-40-89-001-2022-00067-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO RIVERA ZAMBRANO
	JAVIER ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia para efectos de decidir sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Se modificará la liquidación del crédito allegada a este proceso por la parte demandante (folio 27) toda vez que revisada la misma no se ajusta a lo librado en el mandamiento de pago, tal como lo exige el artículo 446 del Código general del Proceso.

Lo anterior por cuanto se está realizando el cobro de unas obligaciones sobre las cuales este despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del proveído 310 del 20 de septiembre de 2022 (folio 11), concretamente en lo que respecta al pagaré 0183261000021911.

En consecuencia, se modifica la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo librado en el mandamiento de pago, así:

PAGARÉ NRO 018326100006438	
CAPITAL	\$ 2.999.062,00
INTERES DE PLAZO	\$ 440.027,00
INTERES MORATORIO DEL 24/08/2022 AL 23/06/2023	\$ 1.060.400,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 17.681,00
TOTAL	\$ 4.517.170,00

PAGARÉ NRO 018326100007401	
CAPITAL	\$ 11.700.000,00
INTERES DE PLAZO	\$ 1.232.263,00
INTERES MORATORIO DEL 24/08/2022 AL 23/06/2023	\$ 4.136.856,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 69.358,00
TOTAL	\$ 17.138.477,00

PAGARÉ NRO 4866470213533375	
CAPITAL	\$ 482.500,00
INTERES DE PLAZO	\$ 31.646,00
INTERES MORATORIO DEL 24/08/2022 AL 23/06/2023	\$ 170.601,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 684.747,00

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (folio 27) conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito al 23 de junio de 2023, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$ 22.340.394), en favor de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Web No <u>125</u> del 18 de agosto de 2023	CONSTANCIA DE EJECUTORIA La providencia anterior queda ejecutoriada el 24 de agosto de 2023 a las 5 p.m.
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed397796f54b09256c0d9869c72a71de73baa1153b73403cc7046ddaec4d008**
Documento generado en 17/08/2023 04:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>